

REF: LPN N°08/2026 - " OBRA: NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS SAN MARTIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN", en el marco del Programa de Desarrollo Urbano y Mejora del Hábitat en la Provincia del Neuquén (AR-L1420 - BID) (EX-2026-02764540- -NEU-ADM#UPEFE)

CIRCULAR SIN CONSULTA N°02 – ENMIENDA

Por medio de la presente, en el marco de las facultades asignadas mediante *Resolución Conjunta UPEFE N°371/26*, y en base a la solicitud obrante mediante nota NO-2026-03432701-NEU-PLPRES#UPEFE, se emite la presente circular:

Sección V. Condiciones Especiales de Contrato. D.Control de Costos. CGC 47.1:

DONDE DICE: *"El Contrato está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes se aplica.*

Para la Redeterminación de Precios de los Saldos de Contrato se aplicará lo establecido en el Decreto Provincial N° 481/24, DECTO-2024-481-E-GPN, mediante el cual se dispuso la aplicación de la metodología aprobada.

Redeterminación – Aspectos Generales.

Se aplicará a los precios de las cantidades de obra faltantes de ejecutar al momento de la redeterminación.

El estudio y redeterminación de precios que se aprueba por el Decreto, no podrá ser realizado por períodos menores a los treinta (30) días corridos contados a partir de la última redeterminación aprobada, y siempre referidos al último día del mes en que la misma tiene lugar. Los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación.

Esta fórmula de ajuste de precios aplica únicamente a la parte del precio del Contrato a pagar en pesos de la República Argentina.

$$FRi = (aM \times FMi + aEM \times FEMi + aMO \times (MOi / MO0) + aCL \times (Cli/CL0)) \times (1 + k \times (CFi - CFo) / CFo).$$

Siendo:

FRi: Factor de Redeterminación.

Los precios estarán sujetos a ajuste mensual. La contratista solicitará la redeterminación, acompañando la documentación que justifique dicha solicitud.

En virtud de lo indicado en el artículo 6 del Decreto Provincial N° 481/24. Los nuevos precios que surjan de la redeterminación autorizada en el presente, constituirán la base para las

IF-2026-03434211-NEU-ADM#UPEFE

próximas redeterminaciones. Estos precios se aplicarán a la parte de obra que se ejecute en los meses subsiguientes, hasta que corresponda una nueva redeterminación.

Los componentes de la expresión matemática serán calculados con cuatro decimales con redondeo simétrico. El valor de FRi resultante será aplicado con cuatro decimales.

Los precios e indicadores de precios a utilizar serán los publicados por el INDEC.

El monto del precio ajustado es el que resulte de la aplicación de la metodología que se desarrolla en el ANEXO N° XIV

La metodología a aplicar para las redeterminaciones de precios es el que se encuentra detallado en el ANEXO N° XIV de estas CEC."

DEBE LEERSE: "El Contrato está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes se aplica.

Para la Redeterminación de Precios de los Saldos de Contrato se aplicará lo establecido en el Decreto Provincial N° 481/24, DECTO-2024-481-E-GPN, mediante el cual se dispuso la aplicación de la metodología aprobada.

Redeterminación – Aspectos Generales.

Se aplicará a los precios de las cantidades de obra faltantes de ejecutar al momento de la redeterminación.

El estudio y redeterminación de precios que se aprueba por el Decreto, no podrá ser realizado por períodos menores a los treinta (30) días corridos contados a partir de la última redeterminación aprobada, y siempre referidos al último día del mes en que la misma tiene lugar. Los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación.

Esta fórmula de ajuste de precios aplica únicamente a la parte del precio del Contrato a pagar en pesos de la República Argentina.

$$= O * a + AL * b + PR * c + CA * d + PQ * e + AN * f + AI * g + CL * h + MA * i + CF * j + GG * k$$

Siendo:

F: Factor de Redeterminación.

Los precios estarán sujetos a ajuste mensual. La contratista solicitará la redeterminación, acompañando la documentación que justifique dicha solicitud.

En virtud de lo indicado en el artículo 6 del Decreto Provincial N° 481/24. Los nuevos precios que surjan de la redeterminación autorizada en el presente, constituirán la base para las

IF-2026-03434211-NEU-ADM#UPEFE

próximas redeterminaciones. Estos precios se aplicarán a la parte de obra que se ejecute en los meses subsiguientes, hasta que corresponda una nueva redeterminación.

Los componentes de la expresión matemática serán calculados con cuatro decimales con redondeo simétrico. El valor de FRi resultante será aplicado con cuatro decimales.

Los precios e indicadores de precios a utilizar serán los publicados por el INDEC.

El monto del precio ajustado es el que resulte de la aplicación de la metodología que se desarrolla en el ANEXO N° XIV

La metodología a aplicar para las redeterminaciones de precios es el que se encuentra detallado en el ANEXO N° XIV de estas CEC.

Sección II. Datos de Licitación. E. Apertura de Ofertas. IAO 25.1:

DONDE DICE: *"La apertura de las Ofertas tendrá lugar en: Sala de Reuniones del Ministerio de Infraestructura. Dirección: calle La Rioja N°229, Piso 12, de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Código Postal 8300, República Argentina. Fecha: 20 de octubre del 2026 a las 13:00 hs. El acto de apertura se transmitirá en vivo a través de la página <http://youtube/upefegobierno>."*

DEBE LEERSE: *"La apertura de las Ofertas tendrá lugar en: Salón de Acuerdo de la Casa de Gobierno de la Provincia del Neuquén cita en la intersección calle Roca y La Rioja de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Código Postal: 8300, República Argentina. Fecha: 26 de octubre del 2026 a las 13:00 hs. El acto de apertura se transmitirá en vivo a través de la página <http://youtube/upefegobierno>."*

Se hace saber que aquellos puntos y/o artículos que no hayan sido modificados por medio de la presente mantienen su plena vigencia.

Sin otro particular,



Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-03434211-NEU-ADM#UPEFE

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 8 de Octubre de 2026

Referencia: CIRCULAR SIN CONSULTA 02 - ENMIENDA - LPN N°08/2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN,
ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.08 14:56:37 -03'00'

Maria Azul Rojas Yañez
Administrativa
UPEFE-Dirección Provincial Administrativa, Contable y Financiera
Unidad Provincial de Enlace de Proyectos con Financiamiento Externo
(UPEFE)

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN,
ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.08 15:08:53 -03'00'

Tomas Ezequiel Rubilar Collinao
Director Provincial
UPEFE-Dirección Provincial Administrativa, Contable y Financiera
Unidad Provincial de Enlace de Proyectos con Financiamiento Externo
(UPEFE)

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE
ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN,
ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y
MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.08 15:08:54 -03'00'